

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 90 Año XCI

"Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.010.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A /c Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Pablo Luis La Villa

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 5291-G.-

EXPTE. N° 0412-453-P-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- Oficial Inspector HECTOR FABIAN CABERO Legajo N° 11.840; - Sargento Ayudante DOMINGO GUSMAN VILCA Legajo N° 11.611.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5294-G.-

EXPTE. N° 0412-395-P-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 ENE. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- Sub-Comisario NORMANDO RICARDO GARCIA Legajo N° 11.892; - Sub-Comisario RAMON FELIX CASTRO Legajo N° 12.301; - Sargento Ayudante MAMERTO RICARDO TOLABA Legajo N° 11.461, - Sargento Ayudante LUCIO ADOLFO MENDEZ Legajo N° 11.534; - Sargento BEATRIZ LUZ DEL VALLE VACA Legajo N° 11.827.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5314-G.-

EXPTE. N° 0412-562-P-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, de conformidad con las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- Sargento Ayudante ENRIQUE MARIO BACA Legajo N° 11.274, - Sargento Ayudante RAUL HÉCTOR ZARATE Legajo N° 11.731; - Sargento Primero HÉCTOR FABIO JURADO Legajo N° 11.502.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 5317-G.-

EXPTE. N° 0412-545-P-09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 ENE. 2010.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese, a partir de la fecha de su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, de conformidad con las

previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- Oficial Principal FABIANA RAQUEL ZURITA Legajo N° 11.831, - Suboficial Principal JUAN CARLOS VILCA Legajo N° 11.214; - Sargento Ayudante JORGE GUSTAVO ARMELLA Legajo N° 11.591, - Sargento Ayudante RAMON PEDRO CESPEDES Legajo N° 11.118, - Sargento Ayudante FABIÁN MIGUEL CHOQUE Legajo N° 11.388, Sargento Primero JOSE LUIS ARANDA Legajo N° 11.770.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS

RESOLUCION GENERAL N° 1246/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2010.-

VISTO

Las Resoluciones Generales N° 1192/2008, 1193/2008, y;

CONSIDERANDO

Que, por Resolución General N° 1192/2008 se aprobó el Formulario de Liquidación F-0155; el cual se utiliza para el pago de los tributos administrados por esta Dirección en los lugares y formas habilitados para ello, existiendo más de un concepto a ingresar con la utilización de dicho Formulario;

Que, a fin de imprimir mayor agilidad al circuito y permitir la fácil identificación y optimización en el procesamiento de los comprobantes de pago de anticipos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que deben efectuar aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos antes de realizar cada evento conforme lo establece la Resolución General N° 1193/2008, es necesario individualizar con un color diferente los Formularios F-0155 que se utilizan para ello.

Que, en tal inteligencia se ha dispuesto asignar el color amarillo al Formulario de Liquidación F-0155 cuando se abonen los anticipos o pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos derivados de la realización de espectáculos públicos.

Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° inciso 1° del Código Fiscal, Ley 3.202/75 (t.o 1.998) y modificatorias.

LA SUB-DIRECTORA DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Formulario de Liquidación F-0155 de color amarillo; el cual será utilizado exclusivamente para el pago de los anticipos o pagos a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que efectúen aquellos contribuyentes que organicen espectáculos públicos, tales como festivales, recitales, reuniones bailables, boliches bailables, boites, cabaret, café concert, dancing, night clubes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada el que deberá efectivizarse con anterioridad a la fecha de realización de cada espectáculo.-

Artículo 2.- Los formularios F-0155 amarillos serán emitidos por el Dpto. Delegación San Salvador o las Receptorías o Delegaciones del interior, y sólo mediante la utilización de los mismos quedará instrumentado el pago a cuenta del impuesto a los ingresos brutos con anterioridad a la realización de cada evento.-

Artículo 3°.- Las cajas recaudadoras del Banco MACRO S.A., procederán a aceptar de los contribuyentes los importes consignados en los comprobantes F-0155 de color amarillo, para con este tipo de operatoria, y continuarán con el timbrado del comprobante, requisito sin el cual, no serán consideradas como extinguidas las obligaciones fiscales. Para el caso de Delegaciones y Receptorías del Interior donde no se encuentren cajas habilitadas por el Banco Macro, será necesaria la presentación de la Liquidación Administrativa pertinente.

Artículo 4°.- Déjase perfectamente establecido que el pago ingresado bajo esta operatoria, surte los efectos de un PAGO A CUENTA y que bajo ningún punto de vista sustituye a la presentación e ingreso - cuando correspondiere- de la DDJJ mensual por el período correspondiente.

Artículo 5°.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Banco MACRO S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley.

Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-
Dra. María Mercedes Hansen
Sub-Directora
13 AGO. S/C.-
.....

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD LA QUIACA

La Quiaca, 30 Jul. 2.010.-

LICITACION PUBLICA N° 01/2.010

La Municipalidad de La Quiaca comunica que ha dispuesto la prórroga para presentación de propuestas para la Licitación Pública N° 01/2.010 fijando nuevo día para la apertura de sobres:
APERTURA DE SOBRES: 07 de Septiembre de 2.010, a horas 10,30.

PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Hasta el día 07 de Septiembre de 2.010, Hs. 10:00 en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Provincia de Jujuy.

OBJETO: Adjudicación de cuatro (4) Licencias de Servicio Público de Taxis.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 150,00

VENTA DE PLIEGOS: Municipalidad de La Quiaca - Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy.

Los Pliegos de Bases y Condiciones solo han sido modificados en lo que respecta a la apertura y presentación de las ofertas señalada por lo que todos los demás artículos de aquellos que fueron transferidos conservan plena vigencia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones pueden ser consultados en Mesa de Entradas de la Municipalidad de La Quiaca sita en Pellegrini esq. Rivadavia – Ciudad de La Quiaca – Prov. de Jujuy, en el horario de 08:00 a 13:00 y de 14:00 a 19:00 hasta el día anterior a la apertura de sobres.

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. N° 89427 \$ 44,00.-
.....

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

SECRETARIA DE HACIENDA

LICITACION PUBLICA N° 14

OBJETO: LA COMPRA DE 15.800 (QUINCE MIL OCHOCIENTAS) BOLSAS DECEMENTO PORTLAND POR 50 (CINCUENTA) KILOGRAMOS CADA UNA PARA INICIAR TRABAJOS DE PAVIMENTACION EN DIFERENTES AVENIDAS Y CALLES DE NUESTRA CIUDAD Y DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS FIJADO PARA LA CONTINUIDAD DEL EJERCICIO 2010.

MARCO LEGAL: DECRETO N° 027390/2010 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010, Y RESOLUCION DE SECRETARIA DE HACIENDA N° 000143 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2010.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en Belgrano N° 350, el día JUEVES 26 DE AGOSTO DE 2010 a horas 10.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$442.400,00 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS) IVA. INCLUIDO.

LUGAR PARA RECARBAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350, planta baja de la ciudad de Libertador General San Martín, Provincia de Jujuy, Republica Argentina.

FECHA DE RECEPCION DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta las horas 12.00 del día MARTES 24 DE AGOSTO DE 2010, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 600,00 (Pesos Seiscientos).

06/09/11/13/18 AGO. LIQ. N° 89457 \$ 44,00.-
.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACION

En el marco del Programa Proyecto Equipamiento Escolar, se anuncia el llamado a

Licitación Pública Nacional N° 01/10.

Objeto: Contratar la adquisición de EQUIPAMIENTO compuesto por 29 Conjuntos de Nivel Inicial, 1.345 Conjuntos Unipersonales, 47 Conjuntos docentes, 49 Pizarrones de tiza, 16 Mesones y 48 Sillas comunes

Licitación Pública Nacional N° 01/2010

Presupuesto Oficial: \$ 809.350

Fecha de Apertura: 31/08/10 – Horas 11:30

Lugar: Área Logística – Ministerio de Educación, Avenida España N° 1630 – San Salvador de Jujuy.

Plazo de entrega: 30 días.

Valor del Pliego: \$ 50,00 (cincuenta pesos)

Garantía de Oferta: 5% del valor ofertado.

Lugar de Adquisición y retiro del Pliego: Oficinas del Área Logística, Avenida España N° 1630, Telef. 0388-4249403 – San Salvador de Jujuy, de lunes a viernes de 08,00 a 12,00 horas.

Financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación.

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89379 \$ 26,00.-
.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE SALUD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2008

EXPEDIENTE N°: 701-797/2008

OBJETO DEL LLAMADO: COMPRA DE BIENES DE CAPITAL, EQUIPAMIENTO MEDICO PARA UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA DE LOS HOSPITALES: DR. OSCAR ORIAS DE LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN, SAN ROQUE DE SAN SALVADOR DE JUJUY Y DR. PABLO SORIA DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

DESTINO: HOSPITAL DR. OSCAR ORIAS DE LIBERTADOR GRAL SAN MARTIN.- HOSPITAL SAN ROQUE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.- HOSPITAL DR. PABLO SORIA DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 03 DE SETIEMBRE DE 2010
HORA: 10:00

LUGAR: MINISTERIO DE SALUD DE LA PCIA DE JUJUY. AV. ITALIA ESQ. INDEPENDENCIA, S.S. DE JUJUY.

PRESUPUESTO OFICIAL: HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 787.000,00 (PESOS SETESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CON 00/100 CTVOS.)

PLIEGO E INFORMES: Dirección General de Administración – Departamento de Compras - Av. Italia esq. Independencia – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. TEL. /Fax: 0388- 423-5640. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, sito en Av. Italia esq. Independencia – subsuelo - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Salud.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 800,00 (PESOS OCHOCIENTOS CON 00/100)

VENTA DEL PLIEGO: EN JUJUY: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por la Dirección General de Administración a los interesados, contra presentación de la boleta de deposito bancario efectuado que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy. **EN BUENOS AIRES:** Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados a los interesados en la Delegación Buenos Aires del Ministerio de Salud (Avda. Córdoba 673 – 8 Piso Dto. B – Capital Federal), contra presentación de la boleta de deposito bancario que acredite la compra del pliego. A tal fin, se encuentra habilitada la Cuenta Corriente N° 32000940088165-7 - Ministerio de Salud, Bco. MACRO BANSUD, Sucursal San Salvador de Jujuy.

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89515 \$ 26,00.-
.....

CONTRATOS- CONVOCATORIAS

Se comunica a los Sres. Accionistas de **Fruver S.A.** que el Directorio de la Sociedad según Acta de Directorio de fecha 04 de Agosto del 2010, convocó a Asamblea General Extraordinaria para el día 03 de septiembre de 2010 a las 17.00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 18.00 horas en la misma sede social según artículo 19 del Estatuto Social, a fin que considere los siguientes asuntos: **ORDEN DEL DIA:** 1) Consideración de la propuesta del Directorio Liquidador designado por Asamblea General Extraordinaria del 16 de Enero del 2010, de revocar la decisión de Disolución Societaria dispuesta por dicha Asamblea. 2) Designación de dos (2) Accionistas para suscribir el Acta de Asamblea. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. 09/11/13/18/20 AGO. LIQ. N° 89481 \$ 510,00.-

La Comisión Directiva de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva "Por los Niños del Mañana" convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto del 2010, a horas 10,00 en el Local de calle Tte. Bustos N° 373, 370 Viviendas II Etapa Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Consideración de Memorias y Estados Contables años 2008 y 2009.- 2. Renovación Total de Comisión Directiva. El Padrón de asociados y Cronograma estará a disposición de los interesados en el local de calle Tte. Bustos N° 373, 370 Viviendas II Etapa Alto Comedero a partir del día 16 de Agosto del 2010.- **CRONOGRAMA ELECTORAL:** 1.- Presentación de Listas días 20 y 21 de Agosto del 2010 de 18,00 a 20,00 hs. 2.- Periodo de Observaciones y Tachas día 22 y 23 de Agosto del 2010 de 18,00 a 20,00 hs.- 3.- Periodo de Modificaciones y Sustituciones día 24 de agosto del 2010 de 18,00 a 20,00 hs.- 4.- Proclamación de listas habilitadas para el Acto Electoral y elección de colores día 25 de Agosto del 2010 de 18,00 a 20,00 hs.- 5.- Presentación de votos según modelo previsto por Junta Electoral día 26 de Agosto de 2010.- 6.- Días 27 y 28 de Agosto del 2010 Veda Electoral.- 7.- Día 29 de agosto del 2010 a horas 10,00 Acto Electoral.- La Asamblea sesionará validamente sea cual fuere el número de asociados concurrentes, una (1) hora después de la señalada por la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto.- 13 AGO. LIQ. N° 89517 \$ 102,00.-

N° 295.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO.- SECCION "A". RECONDUCCION: otorgada por FARMACIA SUDAMERICANA S.C.S.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinticuatro días del mes de Junio del año Dos mil diez, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen: Claudio Omar TAPIA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.247.335, CUIT/CUIL 20-17247335-1, soltero, con domicilio real y fiscal en Avenida Almirante Brown N° 1290, Barrio Almirante Brown de esta Ciudad y María Leticia Enriqueta DECIMA de BARTOLETTI, Documento Nacional de Identidad número 4.767.467, CUIT/CUIL 27-04767467-2, casada en primeras nupcias con Raúl Ramón Bartoletti, con domicilio real en Manzana AP2, Lote 2, Barrio Bajo La Viña de esta Ciudad.- Ambos comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- Los comparecientes concurren a este acto en el carácter de únicos socios de **FARMACIA SUDAMERICANA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, según así surge de los siguientes instrumentos públicos: a.- Escritura Pública de Contrato Social N° 26 de fecha 08 de Mayo de 1.991, autorizada por la Notaria

Ana María De Bedia, la cual consta inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 24, bajo Acta N° 24 del Libro de Farmacias y Droguerías y bajo Asiento 18, al Folio 83/85 de Farmacias y Droguerías del Legajo I, del Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha 17 de Junio de 1.992 y b.- Escritura Pública de Contrato Social N° 278 de fecha 14 de Septiembre de Dos mil seis, autorizada por el Notario Gregorio Ovando, la cual consta inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento: Veintiséis, al Folio: 124/215 del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con fecha 21 de Diciembre de 2006.- **Declaraciones de las Partes:** Los comparecientes en el carácter invocado manifiestan: **PRIMERO:** Que de acuerdo con lo establecido en la Escritura Pública de Reconducción N° 159 de fecha 06 de Junio de 2.007, autorizada por la Escribana actuante, en su Artículo Quinto, la cual fuera inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 5, al Folio 15/32 del Legajo V de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de la S.C.S.A., en fecha 02 de Abril de 2.004; el plazo de duración de la sociedad, venció el día 03 de Marzo de 2.007, pero a pesar de ello no se inició la liquidación, ya que estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios.- **SEGUNDO:** Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricción ni limitaciones y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares.- De esta manera se logrará obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular.- **TERCERO:** Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente, por las actividades desarrolladas por la sociedad, durante el período que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo.- **CUARTO:** Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian a sus derechos en la disolución y liquidación.- **QUINTO:** En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración que en lo sucesivo tendrá la Cláusula Primera, en su parte pertinente, la siguiente redacción "El plazo de duración de la sociedad se fija en Ocho años contados a partir del día Cuatro de Marzo de Dos mil siete al Cuatro de Marzo de Dos mil quince, pudiendo prorrogarse el mismo por voluntad unánime de todos los socios."- **SEXTO:** Facultan a la escribana interviniente y/o al Doctor Guillermo Francisco Ricci, para que en forma conjunta, separada y/o alternativamente realicen todos los trámites y diligencias necesarias para lograr la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio de Jujuy.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- **Firmado:** Hay dos firmas ilegibles con sus aclaraciones, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ**, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO**, en dos fojas de Actuación Notarial número A-00639009 a la A-00639010, para " FARMACIA SUDAMERICANA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE ", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. N° A 00109716, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-** Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2010.- **Dr. RAMON ANTONIO SOSA**
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
13 AGO. LIQ. N° 89496 \$ 54,00.-

N° 344.- ESCRITURA TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.- SECCION "A".- CONSTITUCION DE "LA COMERCIAL ALIMENTARIA SRL."- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy,

Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintinueve días del mes de Julio del año Dos mil diez, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, comparecen los señores Enrique Osvaldo BARCELLONA, Documento Nacional de Identidad número 10.792.895, CUIT/CUIL 20-10792895-3, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con Noemí Elena Ansonnaud, con domicilio real y fiscal en calle Mina Volcán Overo N° 380, Barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy –de transito aquí-; Verónica Rosana NUÑEZ, Documento Nacional de Identidad número 18.247.313, CUIT/CUIL 27-18247313-3, de 43 años de edad, divorciada, con domicilio real y fiscal en calle Monteagudo N° 293, Barrio San Cayetano de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy –de transito aquí-; Mónica Analía MONTTOYA, Documento Nacional de Identidad número 17.268.867, CUIT/CUIL 27-17268867-0, de 45 años de edad, casada en primeras nupcias con Víctor Adrián Lipchak, con domicilio real y fiscal en calle La Tijereta N° 698, Barrio los Perales de esta Ciudad; y José Luis GUILLEN, Documento Nacional de Identidad número 28.975.199, CUIT/CUIL 20-28975199-9, de 28 años de edad, soltero, con domicilio real y fiscal en calle San Martín N° 476, de la Ciudad de El Carmen, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy -de transito aquí-. Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso c y a –respectivamente- del Código Civil. INTERVIENEN por sí, y EXPONEN: I.-) Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las que a continuación se establecen en este Estatuto: ARTICULO PRIMERO (Denominación-Domicilio): Bajo la denominación de "LA COMERCIAL ALIMENTARIA SRL. ", queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle Mina Volcán Overo N° 380, barrio Santa Bárbara de la Ciudad de Palpalá, Departamento Palpalá, Provincia de Jujuy.- Por Resolución de los socios se podrá modificar el domicilio legal y social, establecer sucursales, locales de venta y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina.- ARTICULO SEGUNDO (Plazo de Duración): El plazo de duración de la sociedad se fija en Treinta (30) años, a contar desde la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios que representen la simple mayoría de capital, este plazo podrá ser prorrogado sucesivamente por igual término, y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.- ARTICULO TERCERO (Objeto Social): Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con terceros a las siguientes actividades: a) Distribución y comercialización de productos alimentarios y no alimentarios, de su propiedad o por cuenta y orden de terceros; b) Exportación e importación de mercaderías; c) Logística y transporte de cargas; d) Carga y descarga; e) Almacenamiento de mercaderías; f) Fraccionamiento y empaque; g) Promoción y mercadeo; h) Representación comercial y corretaje. En todos los casos, las actividades mencionadas supra, podrán realizarse sobre mercaderías en propiedad de la sociedad o como servicios contratados por terceros.- Los socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la Sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada.- ARTICULO CUARTO (Capital): El capital social es de PESOS CIEN MIL (\$100.000), dividido en MIL (1000) cuotas, de CIEN PESOS (\$100,00) cada una, las que han suscripto e integrado los socios, totalmente, en la siguiente proporción: Enrique Osvaldo BARCELLONA: Doscientas (200) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una; Verónica Rosana NUÑEZ: Doscientas (200) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una; Mónica Analía MONTTOYA: Doscientas (200) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una; y José Luis GUILLEN: Cuatrocientas (400) cuotas de Pesos CIEN (\$100), cada una.- Este Capital queda integrado

totalmente con el aporte dinerario que cada socio realiza –en este acto- por el valor de su suscripción.- ARTICULO QUINTO (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, por acuerdo de la simple mayoría del mismo, el cual deberá ser plasmado en acta de asamblea en la cual se fijarán las proporciones, condiciones, montos y plazos para su integración.- Las utilidades derivadas del resultado del ejercicio económico y que sean destinadas al incremento del capital, solamente se aplicaran en proporción al capital suscripto e integrado inicialmente.- ARTICULO SEXTO (Integración del capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- ARTICULO SEPTIMO (Cesión de cuotas sociales): a.-) La cesión de cuotas entre socios es libre, salvo las limitaciones que surjan de la ley; siendo la cesión oponible a la sociedad desde la entrega a la gerencia de un ejemplar del contrato de cesión debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio; b.-) La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: En caso que un socio se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad, los demás socios contarán con un derecho de preferencia para adquirirlas; sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital.- A tal efecto el socio que se propone ceder, deberá comunicar su voluntad de ceder a la gerencia, indicando el precio de las mismas y el nombre del eventual adquirente.- Se dispondrá de Treinta (30) días corridos, a contar del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para ejercer la preferencia.- Si se impugnara el precio de las cuotas, estas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro; éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión.- Si no se contestare pasado los Treinta (30) días, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia.- En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial, rigiendo las reglas del artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades.- Las comunicaciones a la gerencia deben ser realizadas al domicilio legal de la empresa en forma fehaciente.- ARTICULO OCTAVO (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren la sociedad ya sea por decisión de los socios o de los herederos, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previstos en el artículo séptimo, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas la reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda.- ARTICULO NOVENO (Administración): La sociedad será dirigida y administrada por dos socios, en calidad de gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, y consistirá en sus propias firmas individualmente colocadas debajo de un sello que contenga la denominación social y su calidad de socio gerente.- En caso de ausencia por cualquier motivo de uno cualquiera de los socios gerentes, otro socio de la razón social deberá suscribir la documentación de la sociedad, especialmente la bancaria.- Los socios gerentes, en la forma indicada precedentemente, presentarán a la sociedad, pudiendo realizar, en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de

toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores, por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos de dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y k) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos. A los gerentes les está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios.- ARTICULO DECIMO (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por gerencia a los socios, quienes deberán ser notificados en forma personal o por cualquier medio fehaciente, con la anticipación no menor de Diez (10) días, en el último domicilio denunciado a la gerencia. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, modificación del contrato, escisión, prórroga, reconducción, designación y revocación de o de los Gerentes, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán ser adoptadas por el voto de la Mayoría Simple del Capital Social. Cada cuota dará derecho a Un (1) Voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550.- ARTICULO DECIMO PRIMERO (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales y/o recabar de la gerencia los informes que estimen convenientes.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO (Ejercicio social): El ejercicio social finaliza el Treinta de Abril de cada año.- Dentro de los quince días de la finalización del ejercicio los Socios Gerentes deberán confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias, documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince (15) días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento en Reunión anual ordinaria.- El tratamiento y aprobación –Mayoría Simple- de los mismos se realizará dentro de los Sesenta (60) días de la fecha de finalización del ejercicio y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado.- ARTICULO DECIMO TERCERO (Distribución de Pérdidas): Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que el capital efectivamente integrado.- ARTICULO DECIMO CUARTO (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la ley 19.550.- ARTICULO DECIMO QUINTO (Liquidación. Balance Final. Proyecto de Distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes o de quien designen los socios.-

Extinguido el pasivo social, se elaborará el balance final, el cual un vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- ARTICULO DECIMO SEXTO: (Capacidad Legal de la Sociedad): Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán divididas por un amigable componedor o un arbitro elegido por los socios por unanimidad, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, en cuyo caso las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal, constituyendo domicilios especiales en los lugares citados en el comparendo durante la vigencia de este contrato y aún después de extinguido el mismo, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban o puedan cursarse y hasta que el cambio sea notificado por acto auténtico.- II.-) Designación de Gerentes: Quedan designados para cubrir el cargo de Gerentes, los socios Enrique Osvaldo Barcellona y José Luis Guillen, los cuales manifiestan que aceptan expresamente el cargo que les es conferido.- III.-) Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor de la Escribana actuante y/o del Doctor Guillermo Francisco Ricci, para que en forma conjunta, separada o indistinta, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la oportuna inscripción registral, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, inclusive a la denominación social, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- IV.-) Inhibición: Según Certificado extendido por el Registro Inmobiliario de Jujuy N° 8966 de fecha 14 de Julio de 200010, los comparecientes no se encuentran inhibidos, el cual se anexa al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí doy fe.- Firmado: Hay cuatro firmas ilegibles con sus aclaraciones, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, en cinco fojas de Actuación Notarial número A-00639004 a la A-00639008, para "LA COMERCIAL ALIMENTARIA SRL. ", en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00109714, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2010.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

13 AGO. LIQ. N° 89496 \$ 54,00.-

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de esta Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta (30) días del mes de Junio de dos mil diez, entre los Sres. MARCELO BELLONE, argentino, casado, de profesión medico, DNI N° 13889688; ANA MARIA GRELLET, argentina, casada, de profesión psicóloga, DNI N° 11.007.878, ambos con domicilio en Juan Scaro 645; ALEJANDRO PEREYRA, argentino, casado, de profesión medico, DNI N° DNI 22.016.865, con domicilio en Pedro del Portal 995; MARIA LAURA CABANA, argentina, casada, de profesión médica, DNI N° DNI 23.167.939, con domicilio en Pedro del Portal 995; y FATIMA LOPEZ, Argentina, casada, de profesión Nutricionista, DNI N° DNI 23.661.555, con domicilio en Av. libertador 776 Almirante Brown; dicen: Que resolvieron constituir una "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se registrará por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación:- PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La denominación de la Sociedad que por este acto se constituye es "CITANU SRL." y tendrá su domicilio en la jurisdicción de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo trasladar su domicilio dentro de la misma Jurisdicción o en caso contrario a otras con acuerdo unánime de los socios,

pudiendo asimismo instalar sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación en donde lo juzguen necesarios los socios, en el país o en el extranjero.- SEGUNDA: OBJETO. La sociedad tiene por objeto el realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de rehabilitación y reposo, así como la atención de enfermos con modalidad de ambulatorio, internación y/o domiciliario. Ejercerá la dirección técnica de los establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionan directa o indirectamente con la salud de las personas, en un marco comprendido entre la promoción, prevención, asistencia y rehabilitación de la misma. 2) Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica a través de la formulación, gestión administrativa, evaluación, seguimiento y realización efectiva y concreta de proyecto, planes y programas. A cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizar congresos, reuniones cursos y conferencias, abarcando también la promoción del conocimiento informático, teórico-práctico, aplicado a las actividades sanitarias, y la elaboración y evaluación de normas y procesos de calidad en salud. 3) Fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumentales médicos, quirúrgicos y ortopédicos, y todo otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, para cubrir las propias necesidades de la sociedad, 4) Atención de todo lo relacionado con la parte asistencial de las personas y el fomento del espíritu cooperación, entre los médicos y profesionales afines, procurando condiciones adecuadas para el ejercicio de la profesión, 5) A los fines de cumplir con su objeto la sociedad podrá adquirir muebles e inmuebles, construir, arrendar o hacer convenios y contratos con otras entidades medicas, el Estado Nacional, Provincial y Municipal, personas físicas y jurídicas, asociaciones y fundaciones, operar con instituciones bancarias y financieras, incluso adquiriendo créditos prendarios o hipotecarios; aclarando que la sociedad podrá efectuar, en general, toda operación o negocio lícito, teniendo para ello plena capacidad jurídica para celebrar todo acto o contrato permitido por la legislación vigente y compatible con su objeto.- TERCERA: CAPITAL SOCIAL. El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) dividido en CIEN CUOTAS de PESOS CIEN (\$100) CADA UNA, Valor Nominal, las cuales han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio MARCELO BELLONE: la cantidad de veintitrés cuotas de Pesos Cien cada, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) y con derecho a un voto cada una; la socia MARIA LAURA CABANA la Cantidad de veintitrés cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300) y con derecho a un voto cada una; la socia ANA MARIA GRELLET la cantidad de veintidós cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) y con derecho a un voto cada una; el socio ALEJANDRO PEREYRA la cantidad de veintidós cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS (\$ 2.200) y con derecho a un voto cada una y; la socia FATIMA LOPEZ, la cantidad de diez cuotas de Pesos Cien cada una, por un total de PESOS MIL (\$ 1.000) y con derecho a un voto cada una. El Capital Social es integrado en su totalidad por cada socio en las proporciones indicadas precedentemente en este acto y en dinero en efectivo. Cuando el giro comercial de la empresa lo requiera, podrá aumentarse el capital social, mediante Asamblea de Socios la que será convocada especialmente para tal fin, requiriendo para su aprobación el voto unánime de sus socios que representen el 100% del capital. Esta Asamblea determinará el plazo y el monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- CUARTA: PLAZO. Tendrá un plazo de duración de veinte (20) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado por periodos iguales, con el voto

de la mayoría que represente como mínimo las tres cuartas partes del capital social.- QUINTA: CESIÓN DE CUOTAS. La transmisión de cuotas sociales por actos entre vivos requiere, como condición previa e ineludible, el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad, siempre en ese orden, del derecho de preferencia. A dichos fines el transmitente deberá notificar fehacientemente y por escrito a la sociedad y a los restantes socios el nombre del interesado y el precio. Los socios y la sociedad, en ese orden, podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro del plazo de quince (15) días de recibida dicha notificación, comunicándole al transmitente por igual medio. Aun después de transcurrido dicho plazo queda expresamente sentado que en igualdad de precios y pagos, cualquiera de los socios tendrá derecho de preferencia. El valor de las cuotas se establecerá por medio de un estado de situación patrimonial certificado por profesional independiente conforme las disposiciones establecidas para este particular por los Consejos Profesionales y la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas vigentes al momento de su confección, a realizarse en la fecha de cesión, en el que se determinará la forma y plazo de pago, como así mismo el Valor Llave del negocio, de así corresponder.- SEXTA: INCORPORACIÓN DE HEREDEROS. La transmisión mortis causa de cuotas sociales, no requiere el previo otorgamiento a los otros socios ni a la sociedad del derecho de preferencia. Los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse en la sociedad según la proporción que le corresponda en la herencia. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión.- SEPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La Administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios MARCELO BELLONE y MARIA LAURA CABANA, en forma conjunta y/o indistinta quienes revestirán el cargo de Gerentes. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales, conforme el art.1881 del Código Civil.- Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, de Jujuy S.A., Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país, inclusive otorgar a una o más personas poderes administrativos y/o trámites judiciales inclusive querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes.- OCTAVA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS - RESOLUCIONES - MAYORÍAS. Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión se hará por citación personal a los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse si estuviere presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del capital social, aun para el caso de que se realicen modificaciones al Contrato Social, según lo estipulado por el Art. 160 Párr. 1º de la ley 19550. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará además el voto del otro. Cada cuota sólo da derecho a un voto, según lo dispuesto por el art.160 y 245 de la Ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art.73, de la Ley 19.550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdo que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirla.- NOVENA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. Los Derechos y Obligaciones de los socios que surgen del presente Contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. DECIMA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto.- DECIMA PRIMERA: BALANCE - INVENTARIO -

s/plano: 331,41 m2.- GRAVAMENES: As. 1, Pacto de Preferencia a favor del A.H.Z. CONSTRUC. S.A.- As. 2 Hipoteca 1er. Grado a favor de: A.H.Z. CONSTRUC S.A, registrado con fecha 20/10/81 quien por la presente queda notificado para que haga valer sus derechos de acreedor hipotecario conforme lo prescripto por el art. 495 del C.P.C. "Notificación a acreedores Hipotecario y Prendario.- En caso de haber acreedores hipotecario o prendario la venta se efectuara notificándolos en su domicilio, si residieren en la provincia ; caso contrario, lo mismo si se ignorase el domicilio, la notificación se hará mediante las publicaciones que anuncian la subasta".- Registra deuda por impuesto inmobiliarios por \$ 4.102,70 a la Dirección de Renta de la Provincia y \$ 1.056,38 por alumbrado, barrido y extracción de residuos a la Municipalidad de Palpalá que se cancela con el producido en la subasta adquiriendo el comprador libre de todo gravámenes.- TITULOS y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados.- ESTADO DE OCUPACION: Según informe de fs. 227 el inmueble se encuentra ocupado por la Sra. Rosario Gabriela Morales, Fabián Francisco Flores Ponce y Sr. Carlos Guillermo Morales y su grupo Familiar, todos en calidad de propietarios.- FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la Subasta el 10 % del importe que resulte adjudicado mas el 5 % en concepto de comisión del Martillero y el saldo al momento que lo disponga el Juez de la Causa en el domicilio legal que deberá constituir al efecto.- LUGAR DE REMATE: La subasta se realizará en el Salón del 1er. CENTRO DE SUBASTAS PUBLICAS sito en calle Calilegua 657 del Barrio Lujan- San Salvador de Jujuy, el día 13de Agosto del 2010 a Hs. 17.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 30 de Julio del 2010.- 09/11/13 AGO. LIQ. N° 89449 \$ 26,00.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MATR. PROF. N° 28 JUDICIAL CON BASE: LA 1/2 INDIVISA DE UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE TENIENTE NIVOLI N° 1.111, DEL BARRIO 308 VIVIENDAS DE ALTO COMEDERO.- DRA. NORMA ISSA, Presidente de Trámite de la Sala III, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N°9, en el Expte. N° B-144939/05, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-41.169/99: ROBERTO LUIS PEDICONE C/ MARCOS HUMBERTO AZARI, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día. 13 de AGOSTO del 2010, a horas 18,05 , en calle Ituzaingo n° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 5%, LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE, que le corresponde al Sr. Marcos Humberto Azari, ubicado en calle Teniente Nivoli N° 1.111, del Barrio 308 Viviendas, de Alto Comedero, del Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo, individualizado Catastralmente como: Circ. 1, Secc. 20, Manzana 676, Parcela 9, Padrón A-74634, Matrícula A-48419; el que mide 8,00 Mts. de frente, por igual contrafrente y 20,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 160,00 Mts. cuadrados; limita al N.: con parcela 8, al S.: con parcela 10, al E.: con calle y al O.: con parcela 19; y con BASE DE PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 7.920,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 100, de los presentes autos. Registra los siguientes gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA EN 1er. GRADO – Acr.: I.V.U.J. – Ddor.: Marcos Humberto Azari y Patricia Mónica Hyon – Monto: \$16.550,59 -. s/E.P. relac. en rubro 7/3 – Registrada: el 26-07-99, y el de los presentes autos que se ejecutan. Todos los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta, y el que resulte adjudicado adquiere libre de todo

gravamen. Señala en el acto del 20%, saldo a la orden del Juzgado, cuando este así lo disponga. Por consultas dirigirse en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2010. DRA. NORA CRISTINA AIZAMA, Secretaria.- 09/11/13 AGO. LIQ. N° 89468 \$ 26,00.-

PABLO A. LELLO SANCHEZ

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL REMATARA LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ALTO COMEDERO y CON LA BASE DE PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$28.844,00) La DRA. MARISA E. RONDON JUEZA HABILITADA en el Juzgado Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el **Expte N° B-202183/08**, Caratulado: EJECUTIVO MAZA ADRIANA ALVINA c/ NIEVA MIRNA OLGA, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial PABLO A. LELLO SANCHEZ, Mart. Prof. N° 68 C.M.J., venderá en pública sub. din de cont. al mej. Post.com del mart a/c del comp. 5% el día 13 del mes de agosto del año 2010, a hs 17:30 en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en calle cnel. Dávila esq. Arazol del Barrio Ciudad de Nieva, la MITAD INVISA de un inmueble DE PROPIEDAD DE NIEVA MIRNA OLGA DNI N°22.084.597, y con LA BASE DE PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$28.844,00), identificado como: CIRC. 5 SECC 2 LOTE 22 MANZANA 19 PADRON A-72991, con dominio en Matricula A-40017, el que mide: AL N 25,00 MTS AL S 25,00 MTS AL E 6 MTS AL O 6,00 MTS, encerrando una superficie según plano de 150,00mts2, el que registra los siguientes gravámenes conforme informe de autos a fs. 52 y vta ASIEN TO 1 de GRAVAMENES: CONST. DE HIP. 1ER GRADO: ACRD. I.V.U.J. por mto. \$ 28.844,00, registrada en fecha 9/9/98. ASTO 2 DE GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO S/PART. INDIVI.: Por Of. de fecha 13/12/2002, Juz. 1ª C. C. Stria N°2 en el Expte B-37895/99, Caratulado: EJECUTIVO: AU CREDITO S.A. c/ TORRES CESAR CEFERINO” mto. \$3.419,90 pres. N°14705 el 20/12/02, reg. el 23/12/02. ASTO 3 DE GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO S/PART. INDIVI.: Por Oficio de fecha 07/04/03, Cam CC Sala II – Jujuy- Expte N°B-97242/03, INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS EN B-48259/99 GUSTAVO MARCELO CAMU c/ CESAR CEFERINO TORRES pres. N°3287 el 08/04/03, Reg. 09/04/03. ASTO 4 DE GRAVAMENES: EMBARGO PREVENTIVO S/PART. INDIVI- Por oficio de fecha 14/11/02, Juzgado de 1ª Instancia C. C. N°7 Stria N°13 – Jujuy- Expte N°B-92166/02, Caratulado: EJECUTIVO: PREPARA VIA: BANCO MACRO S.A. c/ TORRES CESAR CEFERINO Mto. \$ 915,87 mas \$ 274,76 Prest. N°5907 el 05/06/03 REGISTRADO 06/06/03, ASTO. 5 DE GRAVAMENES: EMBARGO DEFINITIVO Ref. al ASTO 2 Por Oficio de Fecha 01/03/05, pres. n°3295 el 15/03/05 registrada 17/03/05 ASTO. 6 DE GRAVAMENES. EMBARGO EN LOS PRESENTES OBRADOS S/ PARTE INVIDISA Por oficio de fecha 15/05/09 Prest. N°7659 el 18/06/09, Reg. 23/06/09 Juzgado de Primera Instancia C.C. N° 2 Secretaria N°3 mto. \$4195,71, Según acta de constatación a fs 37/38 de autos el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su grupo familiar en calidad de dueña. Según informe de fs. 54 registra deuda de la Dirección General de Rentas de la Pcia en concepto de impuesto inmobiliario por la suma de Pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 50/100 CTVOS (\$4.282,50), Título y demás antecedentes podrán ser consultados en el Juzgado y Secretaria en el horario de atención al publico de 08:00 a 12:30, sito en calle Independencia esq. Lamadrid PB. y/o en la Oficina del Martillero sita en calle Independencia N° 262 1er Piso Dpto A en el horario de 17:00 a 20:00. Publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Fdo. DRA. MARISA E. RONDON JUEZA HABILITADA – PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA SECRETARIO, a los 04 días del mes de agosto de 2010.- 09/11/13 AGO. LIQ. N° 89472 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

BASE \$ 14.832,00 LA PARTE INDIVISA SOBRE USUFRUCTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRO AGUILAR 741 BARRIO LUJAN DE ESTA CIUDAD.-

S.S. el Sr. Vocal de la Cámara en lo C. y Comercial Sala III, Vocalía N° 9 en el **Expte. N° B- 132.758/05** Caratulado: Incidente de Ejecución de Sentencia en Expte. B- 58.014/00: Medina Primitiva Santos c/ Vega Carlos Rubén y Vargas Nazario, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 14.832.00 La parte indivisa sobre el usufructo que le corresponde al Sr. Vargas Nazario, sobre un inmueble, ubicado sobre calle Cerro Aguilar N° 741 Barrio Lujan, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc.12; Manzana 48; Parcela 25; Padrón A-10.169; Matrícula A-28.515, el que mide: 10 m. de fte. por igual ctra. fte. por 40m en ambos ctos. enc. una sup. según plano de 400 m2 y Limita: al N. con parcela 24, al S. con parcela 26 al E. con calle y O. con parcela 13, el que se encuentra ocupado según inf. de fjs. 118 por la Sra. Dorotea escalante. Registra: Asiento 1) Reserva de usufructo: a favor de Nazario Vargas y Dorotea Escalante. Asiento 2 y 3 Embargo sobre usufructo: sobre parte indivisa en Expte. B.58917/00 sin monto en esta causa adquiriendo el mismo libre de todo gravamen con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 a Hs.18,05 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del año 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89476 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: TELEVISOR COLOR 29" REPRODUCTOR DE DVD.-

S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. N° 7, Sec. N° 13 en el **Expte. B-199.687/08** Caratulado: Ejecutivo: Ríos Miguel Ángel c/ Junco Mariela Mónica, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color 20" marca LG modelo CP-29K30 N° serie 105-A-200129 con control remoto ; Un reproductor de DVD marca Tonomac, modelo DV-5302 N° serie 0610002004 sin control remoto EL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2.010 A HS. 17,35 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 4 de Agosto del año 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89478 \$ 26,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: Base \$69.030.00 UN LOTE RURAL CON UNA SUPERFICIE DE 10 HAS. UBICADO EN CAMPO COLORADO A 1 KM. DE LA LOCALIDAD DE YUTO. DPTO. LEDESMA. PVCIA. DE JUJUY, LA QUE SE ENCUENTRA CON PLANTACIONES DE CITRUS.-

S.S. el Sr. Vocal de la Sala IV del Tribunal del Trabajo del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, com. por 3 veces en 5 días en el **Expte A-24477/04** Caratulado: Ind. por Desp. y otros rubros: Vidal Roberto c/ Monge Cesar y Monge Gustavo" que el

Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N 11, procederá la venta en publica Subasta, din. de cont. y com. de ley del 5% a/c del comprador y con la BASE de \$60.030.00 correspondiente la Valuación fiscal, Un lote Rural individualizado como CC5; Secc.2; Parcela 52; Padrón E-15324; Matrícula E-18437 con todo lo en el cercado y demás adherido al suelo, ubicado en Campo Colorado, Localidad de Yuto, Dpto. Ledesma de esta Pvcia. el que se encuentra con plantaciones de citrus, sin vivienda y sin ocupantes según informe de fjs. Limitando: al NE. con parcelas 4,5, y parte p./6; al NO con camino; al SE con parcela 26 y SO con parcela 51 mide 200m de fte por igual ctra fte. por 500m en ambos ctos, encerrando Sup. de 10 HAS. según plano. Registrando: Asiento 5) Embargo Prev. en Expte A-29826/06 Rad. Juzg. 1ra. Inst. Sec. 18 por \$ 26.733.00. Asiento 6) Embargo prev. en Exp. A-24207/04 rad. T.T. Sala IV por \$ 25.000.00; Asiento 7) Emb. Prev. en Expte. A 36.278/08 Rad. sec. 18 por \$ 45.000.00; adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE el que TENDRA LUGAR EL DIA 19 DE AGOSTO DEL AÑO 2010 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Títulos y demás informes corren agregados en autos pudiendo los interesados consultar los mismos en Secretaria y abonar una seña 30% de lo subastado en el acto del remate más comisión del martillero y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y diario local. San Pedro de Jujuy 30 de Julio del año 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89477 \$ 26,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. CRISTINA MARCO, Jueza habilitada en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1, Secretaría n° 2, en **Expte. N° B-231.890/10: PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: DELGADO GERMÁN HÉCTOR**, notifica por este medio la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 30 de julio de 2010.-AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Téngase por presentado en término el Recurso de Aclaratoria presentado por el Dr. Roberto Luis Pedicone a fs. 288/291 de autos; Revócase Resolución de fs. 280 de autos en su apartado tercero, quinto y sexto, la cual será suplida por los apartados quinto y sexto de la presente; II.- Revócase el apartado Tercero del auto de Apertura del Presente Proceso (fs. 74/75) el que quedará redactado de la siguiente manera: "Establecer que el día 20 de agosto del presente año vencerá el plazo para que los acreedores presenten el pedido de verificación al Síndico". A su vez, Revócase el apartado décimo de la misma el que quedará suplido por el apartado séptimo de la presente Resolución.- III.- Los pedidos de verificación de los acreedores por ante la Sindicatura CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS se realizarán desde fecha 02 al día 20 de Agosto en el domicilio sito en calle El Carmen n° 661 del B° Alto Gorriti de esta Ciudad, se realizará conforme lo manifestado por la misma en el Horario de Atención de Lunes a Jueves de hs. 16:00 a hs. 19:30.- IV.- A la boleta de depósitos agregada a fs. 297, téngase presente. Líbrese orden de pago a nombre de la CPN LAURA ROSA PEREYRA DE ZEBALLOS por la suma de pesos mil (\$ 1.000.-) en concepto de gastos.- V.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe Individual, el día 04 del mes de Octubre del presente año.- VI.- Se fija como nueva fecha de presentación del Informe general el día 22 del mes de Noviembre del presente año (art. 39 LCQ).- VII.- Fijar como nueva fecha para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA el día 28 del mes de febrero del año 2011, a hs. 9, la que se realizará en la sede de este Juzgado y a la que deberá comparecer obligatoriamente el deudor y opcionalmente los acreedores que lo deseen. Para el caso de que el concursado obtuviere la conformidad del art. 45 de la LCQ, la audiencia no se llevará a cabo.- VIII.- Ordenar a la Sindicatura que asuma su participación necesaria en los Procesos iniciados en contra de la Concursada, denunciados a fs. 192/193 de autos.- IX.- Intímase a la concursada para que en el plazo de CINCO días de la notificación de la presente de cumplimiento con lo solicitado por la Sindicatura a fs. 282 apartado primero y segundo.- X.- Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura a fs. 294 de autos y por colaborador al SR. ROLANDO PASCUAL ZEBALLOS, DNI 10.219.174.- XI.-

Revócase por Contrario imperio el apartado sexto de la providencia de fs. 279 de autos, la cual quedará redactada de la siguiente manera: “Córrase vista a los Sres. Marcelo Sebastián Calisaya y Susana Elizabeth Miranda al domicilio real de los mismos, denunciados por el Dr. Roberto Luis Pedicone, de la solicitud por parte de la Concursada de levantamiento de Medida Cautelar dictadas en Expte. B-228399/10 y B-226551/10 y notifíquese la existencia del presente Proceso; las medidas mencionadas quedarán a cargo de la concursada.-XII.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados durante CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de lo normado en el Art. 30 de la Ley Concursal.- XIII.- Regístrese, Agréguese copia en autos y notifíquese. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE JULIO DE 2010.-

04/06/09/11/13 AGO. LIQ. N° 89433 \$ 39,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. ENRIQUE R. MATEO- JUEZ, CAMARA EN LO CIVIL y COMERCIAL, SALA II, VOCALÍA 4, en el **expte. B-216968/09**. Caratulado: “Ordinario por Resolución de Contrato, Borneman Carlos Guillermo c/ Nicita Aldo Rafael”, procede a notificar al demandado, Sr. ALDO RAFAEL NICITA, las siguientes providencias: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE MAYO DE 2010. Atento lo solicitado por el Dr. SERGIO ALVARO VALDECANTOS BERNAL y las constancias de autos, notifíquese al accionado ALDO RAFAEL NICITA el proveído de fs. 50 mediante Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el art. 162 del C.P.C. imponiéndose al mencionado letrado la carga de confeccionar el mismo, el que deberá presentar en Secretaría de ésta Sala para su control y firma, art. 72 del C.P.C. Notifíquese por cedula. Fdo. DR. ENRIQUE R. MATEO- Juez, ante mí CESAR H. BAREA- Prosecretario. SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 DE OCTUBRE DE 2009. Téngase por cumplimentada la intimación efectuada al Dr. SERGIO ALVARO VALDECANTOS BERNAL atento informe actuarial que antecede. Proveyendo al escrito de fs. 48/49: De la demanda deducida a fs. 23/39 y su ampliación, córrase traslado con las copias respectivas en el domicilio denunciado a ALDO RAFAEL NICITA, para que comparezca a contestarla en el plazo de QUINCE DÍAS; contados a partir de la notificación de la presente providencia bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo si así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímase a que en igual plazo constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por ministerio de la ley (art. 52, 3er párrafo del C.P.C.). Notifíquese en secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado (art. 54 del CPC). Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO- Juez, ante mí CESAR HORACIO BAREA- Prosecretario.

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89474 \$ 26,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. N° B-183539/08**, caratulado: ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO C/ S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES SRL.” hace saber a la S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES S.R.L que se ha dictado las siguientes providencias “SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Mayo de 2.010. Al escrito de fs. 78/vta: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs. 55 a la accionada S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES S.R.L por Edictos. A

tales fines publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la ultima publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C) .Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR. PTE. De Tramite, ante mi Sra. MARIA TERESA BARRIOS- Secretaria. PROVIDENCIA DE FS. 55: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de septiembre de 2008...”En consecuencia de la demanda ordinaria interpuesta y de su ampliación córrase traslado a S.O.S. URGENCIAS MECANICAS JUJUY DE PROPIEDAD DE LA RAZON SOCIAL CONFIANZA SERVICIOS SOCIALES S.R.L en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del termino de QUINCE DIAS hábiles, con mas la ampliación de un día bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C. Asimismo intímase en igual término para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Notificaciones en secretaria Mares y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-...FDO. : Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR Pte. de Tramite; ANTE MI- Sra. MARIA TERESA BARRIOS – SECRETARIA . Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en CINCO DIAS haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.) y que las copias pertinentes se encuentran en secretaria a su disposición.- San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2.010

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89479 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192247/08** caratulado “EJECUTIVO: ZAMPINI, PABLO GABRIEL C/ LAREO, OSCAR RUBEN” se hace saber al SR. OSCAR GABRIEL LAREO la siguiente resolución que a continuación se transcribe: Decreto de FS. 54 /// San SALVADOR DE JUJUY, 27 de Mayo del 2010.- AUTOS Y VISTOS...RESULTA ...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR PABLO GABRIEL ZAMPINI, en contra del SR. OSCAR GABRIEL LAREO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos QUINIENTOS (\$ 500.-), con las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para que sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 509 del Cód. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regúlense los honorarios profesionales del DR. HORACIO RUBEN CHAUQUE HERRERA en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 11, F° 83/83 N° 43, 25/04/08). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés, conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, 29/02/09 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519, 12/12/02), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del SR. OSCAR GABRIEL LAREO mandándose notificar la presente resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar. Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PRO SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY 16 DE JUNIO DEL 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89482 \$ 26,00.-

Dr. ROBERTO SIUFI, JUEZ CIVIL y COMERCIAL N° 4, Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-188569/08** caratulado “EJECUTIVO: CHAUQUE DIAZ, MARIO C/ DIAZ, CARLOS

HUGO, se ha dictado la siguiente resolución: “ San Salvador de Jujuy, 21 de mayo del 2010.- AUTOS y VISTOS:- RESULTA:- RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR/A MARIO CHAUQUE DIAZ, en contra del SR./ CARLOS HUGO DIAZ, hasta hacerse del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 4.690,00), con más las costas del juicio y el interés promedio de la Tasa Activa que establece el Banco de la Nación Argentina para que sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del Cód. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago. II Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. Horacio Chauque Herrera, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) de conformidad con la doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 12, F° 187/188 N° 134, 24/08/09) cantidad de que en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la Republica Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02, y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándole el IVA si correspondiere, y debiéndose dar efectivo cumplimiento con la Resol. 689 de la A.F.I.P.- D.G.I.- III. Notificar la presente resolución por cedula.- IV. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C. V. Agregar copia en autos, hacer saber, etc...- FDO. Dr. Roberto Siufi – Juez – Ante mi Dra. MARIANA DEL VALLE DRAZER”.- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- Dra. María del Valle Drazer, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 3 de junio del 2010.- 09/11/13 AGO. LIQ. N° 89483 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SUIFI, JUEZ HABILITDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6- SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-212.652/09** caratulado: “EJECUTIVO: LOPEZ, MARIELA ELISABET C/ VILCA, ARTURO FELIX”, que se ha dispuesto lo siguiente: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Septiembre de 2.009.- Cita y emplaza al demandado ARTURO FELIX VILCA, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) en concepto de capital reclamado, con más la suma de PESOS SESENTA (\$ 60), presupuestada para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 Km. de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en los sucesivos por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES EN CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de julio de 2010.- 09/11/13 AGO. LIQ. N° 89456 \$ 26,00.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° B-182037/08** caratulado: “DEMANDA DE PAGO POR CONSIGNACION: SOTO, FLAVIANA C/ EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L.”, hace saber a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON SRL.; que se han dictado las siguientes providencias: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2010.- Al escrito de fs. 128: Atento lo solicitado y las constancias obrantes en autos, notifíquese a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., la providencia de fs. 112 por EDICTOS.- A tales fines, publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por Tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- Notifíquese.- Fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR-Pte. De trámite; ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS - SECRETARIA”.- PROVIDENCIA DE FS. 112: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Septiembre de 2009.-

Habiéndose dado cumplimiento a fs. 110/111 con la intimación dispuesta a fs. 109, de la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a la accionada EMPRESA CONSTRUCTORA GIGON S.R.L., en el domicilio denunciado, para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo, intímese en igual término, para que constituya domicilio legal dentro del radio asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.-...Fdo.: DR. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR – Pte. de Trámite: ante mi Dr. JULIO NIETO- Secretario.- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndosele saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.), y que las copias pertinente se encuentran en Secretaria a su disposición.- SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 24 de 2010.- 11/13/18 AGO. LIQ. N° 89487 \$ 26,00.-

DR. ROBERTO SUIFI, JUEZ POR HABILITACIÓN DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° B-216.533/09**, caratulado: “EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ZURUETA LUCIO C/MENDOZA MARTA MARIANA-BAEZ CARLOS GUSTAVO”, cita y emplaza al demandado CARLOS GUSTAVO BAEZ, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 11.796,75) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.359), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETRO, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación en la Provincia de TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2010.- 11/13/18 AGO. LIQ. N° 89480 \$ 26,00.-

DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO- JUEZ-SALA II-CAMARA CIVIL COMERCIAL, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-175.401/07**, caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: PUCH, CESAR AUGUSTO C/COLOMBO Y NOCETTI ACHAVAL S.A. Y PAOLINI HNOS S.A.”, a fin de notificar decreto que a continuación se transcribe: “S.S. DE JUJUY, 10 DE MARZO DE 2.009.- Proveyendo el escrito de fs. 67; punto I) Téngase presente.- Al punto II) Téngase por ampliada la demanda en contra de PAOLINI HNOS. Atento lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a Mesa General de Entradas a fin de que proceda a notificar la carátula, debiendo incluirse como demandado a PAOLINI HNOS. S.A. Cumplido, notifíquese al mencionado precedentemente el proveído de fs. 16 y el presente.- En consecuencia, córrase TRASLADO al demandado PAOLINI HNOS. S.A. la presente demanda y su ampliación en el domicilio denunciado para que la conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles contados a partir de la notificación de la presente providencia con más la ampliación de VEINTIDOS DIAS en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho, sí así no lo hiciere (art. 298 del C.P.C.). Intímese a los accionados para que dentro del plazo precedentemente señalado constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Al punto III) pase a despacho para su debido control.- III.- Notifíquese por cédula y a PAOLINI HNOS .S.A. mediante carta documento.- Haciéndole saber a la Dra. ADERA que deberá traerla confecc. Para su debido control y firma (conf. Art. 72 y 74 del C.P.C.)

FDO: DR. ENRIQUE R. MATEO-ANTE MI DRA. CRISTINA GARZON-SECRETARIA".- DECRETO DE FS. 106: "...S.S. DE JUJUY, 24 de Junio de 2010.- Atento lo solicitado por la Dra. NIVEA DEL VALLE ADERA y las constancias de autos, notifíquese al demandado PAOLINI HNOS. S.A. mediante edicto el proveído de fs. 68, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Actuando en autos el principio contenido en el art. 72 del C.P.C., impónese a la presentante la carga de confeccionar el edicto dispuesto, el que deberá ser presentado en secretaría de esta Sala para su control y posterior firma.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. ENRIQUE R. MATEO-JUEZ-Ante mi: Dra. LIS M. VALDECANTOS-Secretaria".-Se hace saber que el Expte. Se encuentra a su disposición en Mesa General de Entradas de esta Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE JULIO DE 2010.- 11/13/18 AGO. LIQ. N° 89488 \$ 26,00.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ANDRES VICTOR CHAILE, que en el **Expte. N° B-185419/08**, caratulado: "EJECUTIVO POR COBRO DE PESOS: RIVERO, SILVIA PATRICIA c/ CHAILE, ANDRES VICTOR", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2010.- AUTOS Y VISTOS:.- CONSIDERANDO: ...- RESUELVE: 1.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Rodrigo Machado en la suma de pesos doscientos veinte (\$ 220.-) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma que solo en caso de mora devengarán intereses conforme tasa pasiva que publica diariamente el B.C.R.A, con más I.V.A. si correspondiere.- II Notificar por cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mi Dra. LILIANA CHOROLQUE- SECRETARIA HABILITADA".-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Julio de 2.010.- 13/18/20 AGO. LIQ. N° 89503 \$ 26,00.-

Dra. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° B-178.410/07**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: MAS VENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA c/ MONROY EFRAIN", ordena se notifique al SR. MONROY EFRAIN, la siguiente RESOLUCION: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 DE DICIEMBRE DEL 2009. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVE: 1-Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por MAS VENTAS COMPAÑIA FINANCIERA, en contra de EFRAIN MONROY, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON OCHENTA Y SIETE CTVS. (\$ 4558.87), con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, y por tratarse de un Documento Comercial, corresponde aplicar la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. EKEL MEYER por los motivos expuestos en los considerandos. 4- Intimar al letrado a retirar el documento original, motivo de la presente ejecución, en el término de CINCO DIAS de notificado, bajo expreso apercibimiento de proceder a glosarlo a los presentes autos.- 5- Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en consecuencia notifíquese la presente resolución por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- 6- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Firmado Dra. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT, Juez ante mí, DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES

consecutivas (Art. 489 del C.P.C.). SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre del 2009.- 13/18/20 AGO. LIQ. N° 89505 \$ 26,00.-

EDICTOS DE CITACION

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 810/10**, caratulado " ESPINOZA, ADRIAN GERARDO y otro: p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda con uso de arma- Ciudad, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, al imputado SEBASTIAN VALERIANO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 8, 04 de Agosto de 2010.- Publicar en el Boletín Oficial SIN CARGO.- 11/13/18 AGO. S/C.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6 – secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-208.670/09**, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: BANCO MAS VENTAS S.A. c/ MARTINEZ PATRICIO GABRIEL" **cita y emplaza** al demandado Sr. PATRICIO GABRIEL MARTINEZ para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, a concurrir por ante este Juzgado y Secretaría y en horas de despacho a reconocer o no el contenido y firma de la documentación cuya copia obra agregada a fs. 8/9 de autos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del C.P.C.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por el término de tres veces en cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de diciembre de 2.009.- 13/18/20 AGO. LIQ. N° 89506 \$ 26,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B- 202981/09** caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BCO. MAS VENTAS S.A. C/ GONZÁLEZ JUAN CARLOS, hace saber al Sr. GONZALEZ JUAN CARLOS, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE FEBRERO DEL 2010.- Atento al o dispuesto por los Arts. 473 inc. 1ro. del C.P.C., **cítase** el SR. GONZALEZ JUAN CARLOS, en el domicilio denunciado, para que concorra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaria N° 5, dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación, y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1° del CPC: "En todos los casos en que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso, el que se hará efectivo si el citado, no compareciere o no justificare debidamente su incurrancia".- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de agosto de 2010.- 13/18/20 AGO. LIQ. N° 89504 \$ 26,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VILLAFÑE ELEOCAR VALENTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 02 de Julio de 2010.- 09/11/13 AGO. LIQ. N° 89465 \$ 23,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CAMPOS JULIO CESAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 26 de Julio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89464 \$ 23,00.-

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-235.198/10, caratulado: SUCESORIO: ZERPA, GENARO Y MARTIARENA, ISABEL NILDA”.- Cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **GENARO ZERPA, DNI N° 7.279.765 y de ISABEL NILDA MARTIARENA, L.C. N° 4.505.026**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Mariana del Valle Drazer.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89475 \$ 23,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° B-235226/10, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CECILIO IGNACIO VAZQUEZ”.- Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **Cecilio ignacio VASQUEZ-DNI N° 7.210.468** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 6 de Julio de 2010.-

09/11/13 AGO. LIQ. N° 89471 \$ 23,00.-

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-237071/10, Caratulado: “SUCESORIO AB- INTESTATO DE PEREZ, ENRIQUE RAUL”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ENRIQUE RAUL PEREZ – DNI N° 7.005.017** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Agosto de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89491 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9 SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ARMIN NABOR MONTERO FERREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 07 de Julio de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89486 \$ 23,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. del Dr. Roberto Siufi Juez Hab. de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 y Secretaría N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la **SRA. DORA PAULA MAIGUA, D.N.I. N° 1.954.805**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Proc. Gustavo Marcelo Ibarra-Secretario.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Mayo del 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89484 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. SANTOS CASIMIRO L.E. N° 3.006.966**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces

en cinco días.- Esc. Silvia Inés Tabbia- Secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Julio de 2010.-

11/13/18 AGO. LIQ. N° 89494 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **PABLO ACOSTA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. Marta J.B. de Osuna.- Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de junio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89514 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ARMENIO DOMENICO METALLO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 27 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89500 \$ 23,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-236998/10: SUCESORIO AB-INTESTATO: MONERRIS OSVALDO RUBEN y ARANZAENZ MARIA AMALIA” cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **MONERRIS OSVALDO RUBEN D.N.I. N° 7.271.138 y ARANZAENZ MARIA AMALIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Mariana Drazer.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89501 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CAMARGO MARIA DEL CARMEN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89499 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARDOZO HUMBERTO ROMAN Y DE SORIA HAIDEE ISOLINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 14 de junio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89516 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON MERCEDES MIGUEL PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89494 \$ 23,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NANNI MARIA TERESA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- SAN PEDRO DE JUJUY, 28 de julio del 2010.-

13/18/20 AGO. LIQ. N° 89512 \$ 23,00.-